

1º CONVOCATORIA DE BECAS GILEAD-PRISMA

Programa de
Implementación de
herramientas innovadoras
de **S**oporte para mejorar el
diagnóstico, la retención y el
Manejo **A**sistencial de PVIH.

2025

PERIODO DE SOLICITUDES:
30 de JUNIO AL 15 de SEPTIEMBRE

Será indispensable que todos los
títulos de los proyectos entregados
comiencen con el código

BECASPRISMA

Becas  GILEAD

*PRISMA Programa de Implementación de herramientas
innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la
retención y el Manejo Asistencial de PVIH.*

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. Resumen Ejecutivo..... | 3 |
| 2. Justificación..... | 4 |
| 3. Objeto..... | 5 |
| 4. Dotación..... | 6 |
| 5. Conceptos susceptibles de ayuda..... | 7 |
| 6. Solicitantes..... | 8 |
| 7. Requisitos del proyecto..... | 8 |
| 7.1 Características Generales..... | 8 |
| 7.2 Ámbitos excluidos..... | 9 |
| 7.3 Aspectos ético-legales de los Proyectos..... | 10 |
| 8. Procedimiento de concesión de la beca..... | 10 |
| 8.1 Presentación de solicitudes..... | 10 |
| 8.2 Proceso de selección..... | 11 |
| 8.3 Criterios de valoración de las propuestas..... | 13 |
| 9. Resolución..... | 14 |
| 10. Firma del convenio de colaboración y pago de la beca..... | 14 |
| 11. Desarrollo, seguimiento y difusión del proyecto..... | 15 |
| 12. Aceptación de las Bases..... | 16 |
| 13. Protección de Datos..... | 17 |
| 14. Formulario para la memoria del proyecto..... | 17 |

1. Resumen Ejecutivo

1º Convocatoria de Becas PRISMA PPrograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH - 2025

Plazos de presentación y resolución

Del **30 de junio** al **15 de septiembre** de **2025**.

La resolución se comunicará con fecha límite de noviembre de 2025.

Descripción general

Procedimiento de concesión de subvenciones con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión.

Número máximo de proyectos a presentar:

Máximo de **dos proyectos** por centro asistencial sanitario. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto.

Número máximo de ayudas a conceder:

Un proyecto por centro asistencial sanitario. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto.

Objetivo

Impulsar la realización de proyectos o actuaciones concretas (investigación científica y tecnológica, y educación médica) dirigidas a aquellas poblaciones de personas con VIH (PVIH) en las que existe una necesidad de actuación clínica para mejorar el diagnóstico y la vinculación al sistema sanitario. Estos proyectos deben resultar beneficiosos para los pacientes, para la comunidad científica y, en definitiva, para la sociedad.

Quedarán excluidos aquellos proyectos que evalúen, o reporten información sobre el uso de fármacos de GILEAD o de otras compañías farmacéuticas..

Presupuesto

Dotación total de **150.000 euros**, con un máximo de 30.000 euros por Proyecto.

Beneficiarios

Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre e Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud.

Tipo de financiación

Subvención.

Régimen de la convocatoria

Concurrencia competitiva.

2. Justificación

La infección por el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia humana adquirida (SIDA) siguen representando importantes retos epidemiológicos a escala global, con 39,9 millones de personas que viven con VIH (PVIH) y 1,3 millones de nuevas infecciones registradas en el mundo en 2023.¹

El informe del Ministerio de Sanidad sobre la situación epidemiológica del VIH en España reporta que se notificaron 3.196 nuevos diagnósticos de VIH en el año 2023. El 86,1% de estos nuevos diagnósticos correspondieron a hombres y el 14% a mujeres, con una edad media al momento del diagnóstico de 36 años. La transmisión en hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres (HSH) fue la vía más frecuente, 55,0%, seguida de la heterosexual, 25,7%, y la que se produce en personas que se inyectan drogas, 1,7%. Asimismo, el 49,8% de los nuevos diagnósticos de infección por el VIH se realizó en personas originarias de otros países, destacando la importancia de este colectivo en España.²

El informe también reporta un aspecto preocupante, la persistencia del diagnóstico tardío, que en 2023 se observó en el 47% de los nuevos casos.² Relacionado con esto, cabe destacar que hay poblaciones de PVIH con un mayor riesgo de contagiarse y ser diagnosticada tardíamente, como PVIH migrantes³, mayores⁴, sin hogar, en situación de prostitución, usuarios de chemsex⁵ etc., debido a barreras estructurales, como el acceso limitado a servicios sanitarios debido a la falta de documentación, recursos económicos o cobertura médica, barreras sociales, como el estigma asociado al VIH y la discriminación por identidad de género, orientación sexual o sentimiento de desconfianza hacia el sistema sanitario, y barreras institucionales, como la escasa formación del personal en atención inclusiva y la falta de servicios adaptados cultural y lingüísticamente. Los mismos factores determinan, además, que estos pacientes generalmente experimenten una menor retención al sistema sanitario y un manejo asistencial inadecuado.⁶

En este contexto, es evidente que, a pesar de los avances y los continuos esfuerzos desde las distintas esferas, aún es necesario trabajar hacia un diagnóstico temprano, un mejor acceso y retención al sistema sanitario y un manejo clínico específico para estos pacientes. De hecho, promover el diagnóstico precoz de la infección por VIH, facilitar el inicio temprano de la terapia antirretroviral, el manejo de las condiciones crónicas y la mejora de la calidad de vida de las PVIH forman parte de 3 de los 4 objetivos estratégicos fundamentales que contiene el Plan de prevención y control de la infección por el VIH y las ITS 2021-2030 en España, confeccionado por el Ministerio de Sanidad.⁷

Las Becas PRISMA (PRograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH), nacen precisamente para contribuir a dar respuesta a estos tres objetivos estratégicos, pretendiendo apoyar aquellos proyectos enfocados al desarrollo de nuevas herramientas y/o estrategias dirigidas a estas poblaciones de PVIH en las que existe una necesidad de actuación clínica, contribuyendo a su mejora asistencias en España.

Con el objeto de asegurar la mayor independencia posible, GILEAD ha nombrado un Comité Evaluador independiente, formado por especialistas multidisciplinares, cuyos miembros serán los encargados de revisar y ponderar los proyectos presentados a esta convocatoria.

Referencias:

1. UNAIDS. (2023). Global HIV & AIDS statistics, Fact sheet. <https://www.unaids.org/en/resources/fact-sheet>
2. Unidad de vigilancia de VIH, ITS y hepatitis. Vigilancia Epidemiológica del VIH y sida en España 2023: Sistema de Información sobre Nuevos Diagnósticos de VIH y Registro Nacional de Casos de Sida. Centro Nacional de Epidemiología. Instituto de Salud Carlos III/ División de control de VIH, ITS, Hepatitis virales y tuberculosis. Ministerio de Sanidad. Madrid; noviembre 2024.
3. Unidad de vigilancia de VIH, ITS y hepatitis B y C. Situación epidemiológica de la infección por el VIH en personas inmigrantes en España. Centro Nacional de Epidemiología, Instituto de Salud Carlos III/ División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis, Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud; 2024
4. Encuesta Hospitalaria de pacientes con infección por el VIH. Resultados 2024. Análisis de la evolución 2009-2024. Centro Nacional de Epidemiología - Instituto de Salud Carlos III / División de control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis. Ministerio de Sanidad. Madrid; noviembre 2024.
5. Chemsex: una propuesta para impulsar la respuesta armonizada desde las políticas públicas en la Unión Europea. División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis. Ministerio de Sanidad. 2025.
6. P. Rayan et al. "Simplified Access and Retention Model for Vulnerable People With HIV: SIMPLIFIED Study Results", CROI 2025
7. Plan Estratégico para la Prevención y Control de la Infección por el VIH y las ITS en España 2021-2030. www.sanidad.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/planNaISida/Plan_de_Prevencion_y_Control1.pdf

3. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a las que habrá de sujetarse para la concesión de las ayudas que se otorguen por GILEAD en el marco de la **"1ª Convocatoria de Becas PRISMA. PRograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH"**.

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre ellas, procediendo a la adjudicación a aquéllas que hubieran obtenido mayor puntuación hasta agotar los recursos financieros disponibles en los términos recogidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Se podrán presentar un **máximo de dos proyectos por centro asistencial sanitario**. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. Como máximo sólo se podrá conceder una subvención a **un proyecto por centro asistencial sanitario**. Se entenderá como centro asistencial sanitario aquel al cual está adscrito el investigador principal del proyecto. Las ayudas que se concedan se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre GILEAD y la entidad solicitante beneficiaria conforme a los términos previstos en la legislación de aplicación.

4. Dotación

La “**1ª Convocatoria de Becas PRISMA. PRograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH**” está dotada con **150.000 euros** destinados a la financiación de los proyectos que reúnan los requisitos y condiciones descritos en las presentes bases.

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria revestirán la forma de aportación dineraria con un importe variable que no podrá superar los **30.000 euros por proyecto** y en el que estarán incluidos los gastos de gestión administrativa.

La percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada destinados a la financiación del proyecto presentado en el marco de la presente convocatoria, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí mismo o en adición con el importe de la ayuda propuesta en esta convocatoria no supere el coste total de la actividad. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación a disposición del equipo de investigación de la entidad solicitante, a tenor de la información facilitada en el Formulario de Solicitud.

Asimismo, y en aras a mantener la independencia de las entidades beneficiarias, éstas deberán declarar y confirmar en su solicitud que la cuantía de la ayuda solicitada es inferior a un tercio de su presupuesto operativo anual.

En el caso de que tras la concesión de la ayuda por renuncia de uno o varios de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente, GILEAD podrá proponer la concesión a otra entidad solicitante beneficiaria en función del orden de puntuación obtenido en los informes finales elaborados por el Comité Evaluador, quienes deberán aceptarlas en los mismos términos que los indicados en las presentes bases.

5. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articule el proyecto presentado por la entidad solicitante beneficiaria, con el alcance y límites previstos en las presentes bases.

No obstante, sólo se consideran financiables aquellas actuaciones que deban considerarse compatibles con el objeto o la finalidad específica de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la ayuda.

En concreto, se consideran susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:

- Coste de instrumental y de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto.
- Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
- Costes de investigación contractual.
- Viajes y dietas de los miembros del equipo de investigación, debidamente justificados, incluyendo las visitas y estancias de investigadores con relación directa con el proyecto, etc.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.
- Costes del personal directos y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto subvencionado (máximo dos años).
- Costes directos e indirectos de la actividad formativa incluida en el proyecto, debidamente justificada, incluyendo docencia (estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputan. No se admitirán, en ningún caso, costes superiores al precio de mercado).

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal, asumir el pago de su retribución por su labor asistencial. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

De igual forma, tampoco se considera gasto financiable el coste de adquisición de equipamiento científico-técnico para uso asistencial.

6. Solicitantes

Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente convocatoria, aquellas propuestas que se realicen en Centros Asistenciales Sanitarios Españoles, y que provengan de las entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley. En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa, así como en el ámbito de esta convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:

- Las Fundaciones de investigación.
- Las Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Las Federaciones y Asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las Universidades públicas.
- Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.

Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrá en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.

Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la documentación requerida y descrita en el apartado de procedimiento de concesión de la beca.

Asimismo, y en aras a mantener la independencia de las entidades beneficiarias, éstas deberán declarar y confirmar en su solicitud que la cuantía de la ayuda solicitada es inferior a un tercio de su presupuesto operativo anual.

7. Requisitos del proyecto

I 7.1 Características generales

Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria sólo podrán referirse a proyectos sobre estrategias dirigidas a poblaciones de PVIH en las que existe una necesidad de actuación clínica actual para mejorar el diagnóstico y la vinculación al sistema sanitario en la práctica clínica que tengan lugar en el territorio nacional, y cuenten con un **plazo de ejecución no superior a 24 meses**. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de la firma del convenio de colaboración.

La convocatoria evaluará proyectos novedosos, científicamente relevantes, y que puedan implementarse o sean aplicables en otros centros dentro del territorio nacional.

Las propuestas deben estar dirigidas a poblaciones de PVIH en las que existe una necesidad de actuación clínica actual para mejorar el diagnóstico y la vinculación al sistema sanitario:

- Migrantes
- Mujeres
- Personas transgénero
- Personas sin hogar
- Personas de más de 55 años
- Personas que practican Chemsex o que consumen otras sustancias tóxicas
- Personas trabajadoras del sexo
- Personas en situaciones de vulnerabilidad y/o con dificultades de acceso al sistema de salud.

Deben incluir entre sus objetivos alguno(s) de los siguientes:

- Herramientas o iniciativas que ayuden a asegurar el diagnóstico precoz de la infección y reducir las pérdidas de oportunidad de diagnóstico del VIH.
- Creación o desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a facilitar la adherencia y retención en el sistema sanitario de las PVIH y ayuden a mejorar aspectos como:
 - Posibles barreras psico-sociales de acceso y de retención en el sistema sanitario
 - Posibles barreras idiomáticas en el caso de población migrante
 - Posibles barreras del uso de tecnologías
 - Programas de Pares para facilitar y mejorar el conocimiento de los pacientes, especialmente en estas poblaciones con más dificultades.
- Estrategias y herramientas para evaluar y mejorar el manejo asistencial de las PVIH:
 - Estado de salud y calidad de vida de los pacientes
 - Detección y reducción de riesgos relacionados con el consumo y/o uso de otro tipo de sustancias.

7.2 Ámbitos excluidos

Quedarán excluidas las propuestas que no se encuentren dentro del marco de proyectos sobre poblaciones de PVIH en las que existe una necesidad de actuación clínica actual para mejorar el diagnóstico, la vinculación al sistema sanitario y su manejo asistencial, o que tengan por objeto el estudio o evaluación de fármacos de GILEAD u otras compañías farmacéuticas. De esta manera, no se aceptarán propuestas que impliquen un inicio o cambio del TAR.

Las propuestas que impliquen el estudio de PVIH menores de 16 años serán excluidas.

Quedarán excluidas aquellas propuestas ya financiadas en otras convocatorias de Gilead.

7.3 Aspectos ético-legales de los Proyectos

Los proyectos que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto: los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

8. Procedimiento de concesión de la beca

8.1 Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria habrán de formularse online a través del portal de subvenciones de GILEAD en el siguiente link:

<https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe>

Sólo se aceptarán proyectos entregados cuyo título comience con el código BECASPRISMA.

En esta primera convocatoria toda la información deberá ser presentada en español o en inglés, de forma que no se evaluarán aquellos proyectos que se presenten en lengua distinta a estas.

Cada investigador principal podrá presentar una propuesta de proyecto y cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos. Sólo se podrá conceder un proyecto por entidad solicitante. La decisión sobre los proyectos a presentar en la convocatoria recaerá en los órganos directivos de la Entidad Solicitante beneficiaria.

La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente:

- Memoria del proyecto: deberá de utilizarse el formulario incluido en estas bases en el apartado 14:
 - Resumen, justificación, hipótesis, objetivos, metodología del estudio, plan de análisis y plan de comunicación de los resultados, cronograma y aplicabilidad en otras regiones o centros.

- Presupuesto desglosado por partidas: Contratación de personal investigador (horas de trabajo o porcentaje de tiempo dedicados al proyecto respecto a una jornada laboral de 40 horas semanales), coste de instrumental, coste de material fungible, viajes y dietas relacionados con la participación a congresos, etc. Todos los gastos deben ser dedicados exclusivamente al proyecto para el que se solicita financiación.
- *Curriculum Vitae* normalizado FECYT modelo CVA del investigador principal en el que se ponga de manifiesto su capacidad para llevar a cabo el proyecto presentado.
- *Curriculum Vitae* normalizado FECYT modelo CVA de todos los miembros del grupo investigador que participen en el proyecto.
- Estatutos de la entidad solicitante beneficiaria.
- Poder de representación del firmante de la entidad.
- En su caso, inscripción de dicha entidad en el registro correspondiente.
- Certificado de Declaración de Utilidad Pública en el caso de Asociaciones.

Tanto la solicitud, como la documentación requerida, se presentarán por los interesados a través del portal de subvenciones de GILEAD en el siguiente link:

<https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe>

dentro del plazo fijado para la presente Convocatoria: **del 30 de junio al 15 de septiembre de 2025**. La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del presente procedimiento, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la entidad solicitante.

En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la entidad solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

8.2 Proceso de selección

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por un Comité Evaluador independiente de Gilead. Juntos con el Presidente, este Comité multidisciplinar cuenta con:

- a) Reconocidos especialistas en VIH, investigadores o clínicos (4), que actuarán de forma independiente evaluando los proyectos en función de su calidad científica y metodológica.
- b) Representantes de organizaciones de PVIH independientes y con amplio conocimiento de la realidad actual de los pacientes (2), que evaluarán los proyectos de forma ciega para confirmar que éstos están alineados con las necesidades y prioridades actuales de los pacientes, así como su alineamiento con el 2º, 3º y 4º objetivo estratégico del Plan de prevención y control de la infección por el VIH y las ITS 2021-2030 en España.

Todos los miembros del Comité Evaluador actuarán con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato, según el siguiente procedimiento:

- Concluido el periodo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, éstas serán valoradas por un empleado de GILEAD (el “Gestor de Subvenciones”). El Gestor de Subvenciones se cerciorará de que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos descritos en las bases de la presente convocatoria. Posteriormente el Gestor de Subvenciones elaborará el listado de solicitudes que se someterán a la consideración del Comité Evaluador.
- El Comité Evaluador procederá a evaluar de forma ciega e independiente al equipo investigador y al proyecto presentado con arreglo a los criterios que se describen en las bases de esta Convocatoria. Las valoraciones del Comité Evaluador se dividirán en dos bloques:

- **Evaluación de los clínicos especialistas en VIH:** Este grupo de expertos evaluará de forma independiente los proyectos en función de su calidad científica y metodológica. La revisión se realizará por pares.
- **Evaluación de los Representantes de Organizaciones de Pacientes:** Evaluarán, de forma independiente, los proyectos en función de su relevancia para los pacientes y su alineamiento tanto con sus necesidades actuales, como con el 2do, 3er y 4º objetivo estratégico del *Plan de prevención y control de la infección por el VIH y las ITS 2021-2030 en España*.

El Comité Evaluador elaborará, por consenso, un informe individual por cada proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud, así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación desde el punto de vista científico-técnico y de los representantes de las organizaciones de pacientes, teniendo en cuenta la relevancia para las necesidades actuales de las PVIH.

- El Comité Evaluador elaborará, de manera consensuada, una lista en la que se ordenarán las propuestas por orden en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria.
- En caso de que se produzca un empate en la valoración obtenida por varias solicitudes, éste se dirimirá sucesivamente, a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la categoría “valoración del proyecto” y en la categoría “valoración de los representantes de organizaciones de pacientes”. Si persistiera el empate, quedará en manos del presidente del Comité Evaluador identificar y valorar ambos proyectos y decidir cuál de ellos finalmente resulte ganador.
- El presidente del Comité Evaluador tendrá dentro de sus funciones evaluar el equipo investigador, estudiar los potenciales conflictos de interés que puedan existir entre los evaluadores, así como los informes de evaluación realizados por el Comité sobre las propuestas presentadas, para garantizar, así, la neutralidad, transparencia y objetividad.

I 8.3 Criterios de valoración de las propuestas

▶ Valoración del equipo investigador: **25%**

- (10%)** • Se valorará tanto del investigador principal como del resto del equipo: expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, proyectos de investigación, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación de los candidatos a las tareas a realizar.
- (10%)** • Se valorará positivamente que el equipo de investigación sea multidisciplinar (incluyendo a infectólogos, farmacéuticos, psicólogos, enfermeros, representantes de organización de pacientes).
- (5%)** • Se valorará positivamente la experiencia previa en diagnóstico precoz de la infección, adherencia y retención en el sistema sanitario y manejo asistencial en PVIH que en las que existe una necesidad de actuación clínica actual.

▶ Valoración del proyecto desde el punto de vista científico-técnico: **50%**

- (20%)** • Metodología del proyecto: objetivos, población diana, sistema de información y monitorización, métricas de evaluación y calendario de ejecución.
- (10%)** • Impacto en la práctica clínica (aplicabilidad e integración de este proyecto en la práctica clínica del centro asistencial, y en la mejora de procesos/sistemas existentes).
- (5%)** • Escalabilidad del proyecto (fácil implementación en otros centros o regiones).
- (5%)** • Plan de comunicación del proyecto, tanto a nivel difusión en conferencias o redes como en revista.
- (5%)** • Proyectos multicéntricos.
- (5%)** • Impacto y beneficio para los pacientes (se valorará el número de pacientes que pudieran beneficiarse de este proyecto).

▶ Valoración por parte de representantes organizaciones de pacientes: **25%**

- (10%)** • Desarrollado en conjunto con ONG y/o asociación de pacientes y alineado con las necesidades y prioridades actuales de las PVIH en las poblaciones definidas en las bases respectivamente.
- (5%)** • Alineamiento con el 2do, 3er y 4to objetivo estratégico del Plan de prevención y control de la infección por el VIH y las ITS 2021-2030 en España
- (5%)** • Incluye actividades de concienciación, comunicación y formación a los profesionales de Salud y PVIH.
- (5%)** • Plan de viabilidad a futuro.

9. Resolución

El Comité Evaluador verificará la correcta ejecución del proceso de evaluación de los proyectos recibidos y tomando en consideración la dotación presupuestaria consignada, elaborará un informe con la lista de propuestas consideradas elegibles financiables.

GILEAD notificará vía *email* la resolución del Comité Evaluador al investigador correspondiente responsable del proyecto solicitante de la subvención.

Los interesados a los que se les haya comunicado la concesión de la subvención dispondrán de un plazo de 15 días naturales para manifestar a GILEAD de forma fehaciente y por escrito, la aceptación de la ayuda concedida en los términos y con el importe propuesto. Se procederá entonces a iniciar los trámites necesarios a fin de hacer efectiva la ayuda.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no hayan manifestado la aceptación de la ayuda se entenderán que renuncian a la misma.

10. Firma del convenio de colaboración y pago de la beca

Tras la aceptación expresa de la ayuda, la entidad solicitante recibirá para su firma a través de la plataforma DocuSign el convenio de colaboración empresarial destinado a regular la ejecución del proyecto seleccionado.

Dicho Convenio de Colaboración, debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, deberá ser enviado al representante de GILEAD en el plazo de 30 días naturales.

La ayuda aprobada por GILEAD será abonada mediante un pago único a la entidad solicitante beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del convenio de colaboración a que se alude en el punto anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad solicitante beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.

11. Desarrollo, seguimiento y difusión del proyecto

En virtud de la firma del mencionado Convenio la entidad solicitante beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en los términos y plazos descritos en la documentación presentada, sin perjuicio de las modificaciones impuestas en cuanto al presupuesto financiable, por la propia resolución de concesión de ayuda.
- Someter a la evaluación de GILEAD cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada, que implicara cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del proyecto aprobado. En este caso, los cambios deberán solicitarse y notificarse antes de que finalice el plazo de veinticuatro meses de ejecución del proyecto y sólo se autorizará si no se desvirtúan los objetivos o los aspectos esenciales del proyecto. Sólo excepcionalmente se autorizarán prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.
- Declarar la no obtención de fondos o fuentes de financiación del proyecto distintas de las declaradas en su solicitud.
- Comunicar a GILEAD la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para el mismo proyecto con anterioridad a la Resolución de la convocatoria o con posterioridad a la firma del convenio. Tal hecho podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado, en el caso de que el importe de la financiación final recibida lo exigiera a tenor de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente Convocatoria, siendo necesario proceder a la devolución del exceso percibido.
- Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del proyecto para garantizar que se ajusta al plan de trabajo propuesto en la solicitud. Una vez iniciado el proyecto, el equipo investigador debe preparar una memoria parcial con información de éste, una vez haya transcurrido un año. En el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria final elaborada por el investigador principal en la que se describirá de forma detallada, los objetivos y resultados alcanzados en la investigación. En ningún caso, estas memorias deberán hacer mención del uso o evaluación de fármacos de GILEAD u otras compañías (ver sección 4. Requisitos del Proceso. Apartado 4.2. Ámbitos excluidos). Ambas memorias deberán enviarse a través del portal:

<https://www.gilead.com/purpose/giving/funding-requests/apply-europe>

- Los resultados y conclusiones alcanzadas en dicha memoria serán objeto de presentación en una sesión pública convocada al efecto por GILEAD, en la que podrá recabarse la participación de los investigadores principales (o, en su caso, de algún otro miembro del equipo de investigación) responsables de la ejecución de los respectivos proyectos.

- Incluir, en cualquier publicación o medio por el que se divulgue el contenido del proyecto, una referencia expresa a la participación de GILEAD en su financiación a través de este Programa de Subvenciones. En concreto, debería incluirse el siguiente texto: **“Con la colaboración del Programa de PRograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH”**. No obstante, la entidad solicitante beneficiaria se obliga a comunicar a GILEAD, con antelación suficiente, la realización de cualquier acto de comunicación pública de los resultados obtenidos a través del proyecto objeto de ayuda en el marco de la presente convocatoria. Todo ello se entiende, sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto que serán de titularidad de sus autores en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, los autores prestarán su consentimiento expreso a que GILEAD pueda citarlos en tal condición tanto en su página web como, en su caso, en cualquier otra publicación de GILEAD.
- En el caso de que GILEAD así lo requiera, presentar copia justificada de los gastos correspondientes a las partidas que conforman el presupuesto financiable aprobado para la ejecución del proyecto de investigación. A tal efecto, se exigirá la aportación de facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados, así como de cualquier otra documentación que pudiera servir para demostrar la realización del pago por parte de la entidad solicitante beneficiaria conforme a la práctica mercantil.
- Conservar la documentación justificativa tanto del pago de la ayuda por parte de GILEAD como de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de seis años a contar desde su presentación a efectos de eventuales actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar activamente con GILEAD en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Administración tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, respecto al importe de la ayuda aportada por GILEAD para la financiación de las actividades de investigación descritas en aquél.
- Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente el proyecto de investigación financiado o de no justificar su ejecución en los términos y plazos descritos en las presentes Bases.

12. Aceptación de las Bases

- La presentación de una candidatura a la “1ª Convocatoria de Becas PRISMA. PRograma de Implementación de herramientas innovadoras de Soporte para mejorar el diagnóstico, la retención y el Manejo Asistencial de PVIH”. implica la íntegra aceptación de las presentes Bases y el fallo inapelable del Comité Evaluador, cuya interpretación corresponderá a los integrantes del mismo. Cualquier incumplimiento de plazos o procedimientos reflejados en estas Bases privará al participante de la posibilidad de optar a la financiación.
- En el caso de que se detecte por parte de GILEAD que se ha incumplido cualquiera de los puntos descritos en las presentes Bases, se podrá retirar la candidatura.

13. Protección de Datos

- Los datos personales recabados serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su participación en la presente convocatoria, así como la organización de la misma, la entrega de las ayudas para los proyectos ganadores, así como, en su caso, dar publicidad por medios electrónicos y no electrónicos de los nombres de los ganadores. Al participar en la presente convocatoria, los participantes autorizan expresamente a GILEAD para que puedan utilizar los datos facilitados en el formulario online de solicitud y en las candidaturas presentadas, así como aquellos otros que proporcionen en el marco de esta convocatoria, con el fin de gestionar la misma y mantener informados a los participantes, incluso mediante correo electrónico, sobre cuestiones relacionadas con la candidatura y atender las posibles solicitudes de información y/o consultas que efectúen los participantes. La base jurídica que constituye el tratamiento de los datos personales se basa en el consentimiento que el participante otorga libremente para la participación en la convocatoria del proyecto mediante la aceptación de las presentes bases legales.
- Los datos personales se conservarán, debidamente protegidos con las medidas de seguridad adecuadas, durante el transcurso de la convocatoria y el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales correspondientes. Igualmente se informa que no se llevarán a cabo decisiones automatizadas sin intervención humana. En ningún caso se contempla por parte de GILEAD cesiones o transferencias internacionales de datos a terceros países.
- Los participantes en la presente convocatoria se comprometen a comunicar al responsable del tratamiento cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores.
- En cualquier momento el participante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición y portabilidad, en los términos previstos en la normativa de Protección de Datos, ante el responsable del tratamiento dirigiendo la correspondiente solicitud a Gilead Sciences, S.L.U., a la dirección Vía de los Poblados 3, Edificio 7/8, planta 6, 28033 Madrid, indicando la referencia "Datos Personales", o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos.spain@gilead.com. De igual modo, los participantes mantienen el derecho a retirar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- GILEAD se reserva el derecho de solicitar información adicional al participante para verificar su identidad.
- En caso de que así lo desee, el participante puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección www.aepd.es para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales. Puede consultar más información detallada sobre el ejercicio de sus derechos ante la misma Agencia.

14. Formulario para la memoria del proyecto

Descargable

<https://link.gileadpro.es/pdf-formulario-memoria-proyecto-becas-prisma>

